



RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO No. 377 2014

PROCESO No. SIE-MAGAP-040-2014

"ADQUISICIÓN DE SEIS (6) ESQUILADORAS CON ACCESORIOS, TREINTA (30) TIJERAS METÁLICAS DE ESQUILA MANUAL, CINCO (5) AFILADORAS DE CUCHILLA CON PÉNDULO Y CINCO (5) GENERADORES ELÉCTRICOS PORTÁTILES PARA EL COMPONENTE DE ACOPIO Y APROVECHAMIENTO DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE"

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

- Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley, la misma que fue reformada mediante Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP"*;
- Que, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec"*;



- Que,** mediante Resolución No. RE-SERCOP-2013-000004, de 20 de febrero de 2014, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Nacional de la Secretaría Nacional de Contratación Pública, SERCOP, resuelve expedir la versión SERCOP 11 de los modelos de pliegos y formatos de documentos precontractuales y contractuales para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** mediante Resolución INCOP No. 020-09, de 12 de mayo de 2009, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las Disposiciones para el Proceso de Contratación de Subasta Inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** mediante Resolución INCOP No. 054-2011, de 12 de noviembre de 2011, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, me ratifica como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 10 de 23 de enero de 2014, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; "*Delega a los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Director de Comunicación Social, Coordinadores Zonales, Directores Provinciales y Gerentes de Proyecto, para que bajo su responsabilidad y a nombre del titular de esta Cartera de Estado, actúen en el presente ejercicio fiscal como ordenadores de Gasto de Inversión para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios, incluidos los de consultoría, dentro de su jurisdicción y competencia, de acuerdo con los montos de contratación determinados en el Anexo No. 1 del presente Acuerdo*";
- Que,** mediante memorando Nro.MAGAP-SG-2014-0787-M, de 29 de mayo de 2014, la Señora Margoth de la Dolorosa Hernández Albán en su calidad de Subsecretaria de Ganadería, remite a la Ingeniera Piedad Rosario Coronel Ordoñez, Directora Financiera, el alcance a la solicitud de certificación presupuestaria de Esquiladoras, dentro de las partidas 731404 y 840104 por el valor de USD 81.342,52 (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido el I.V.A.;
- Que,** mediante memorando Nro.MAGAP-CGAF-2014-6526-M, de 30 de mayo de 2014, la Ingeniera Piedad Rosario Coronel, Directora Financiera, emite la certificación presupuestaria No. 688 y 689 con cargo a la partida No 360- 9999- 0000- 22- 00- 005- 001- 840104- 1701- 001- 0000-0000 denominada "Maquinarias y Equipos" y a la partida presupuestaria 360-9999-0000-22-00-005-001-731404-1701-001-0000-0000 denominada "Maquinarias y equipos (no depreciables)" que afecta al centro de costo 9999, denominado Planta Central del "Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible", por el valor de USD 81.342,52 (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido el I.V.A.;
- Que,** mediante memorando No.MAGAP-CGP-2014-0961-M, de 04 de junio de 2014, el Eco. Carlos Eduardo Noboa Gordón, Coordinador General de Planificación, emite la Resolución de Inclusión al PAC, No 0022 del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible por el valor de USD 72.321,42 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y UNO CON 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin I.V.A.;



- Que,** mediante memorando No MAGAP-DSPN-2014-0315-M, de 25 de junio de 2014, el Ing. Diego Fernando Toledo Fiallo, Director de Sistemas de Producción y Nutrición, solicita a la Sra. Margoth de la Dolorosa Hernández Albán, en su calidad de Subsecretaría de Ganadería, la autorización para el inicio del proceso de Adquisición de Esquiladoras al que adjunta el Resumen Ejecutivo, el mismo que es elaborado por el Ing. Bolívar Guevara, Técnico de la Dirección de Sistemas de Producción y Nutrición y revisado por el Ingeniero Diego Toledo, Director de Sistemas de Producción y Nutrición;
- Que,** con memorando No MAGAP-CGAF-2014-0945-M de 01 de julio de 2014, la Sra. Margoth de la Dolorosa Hernández Albán, en su calidad de Subsecretaría de Ganadería, solicitó al Sr. Mgs. Juan Carlos Aguirre Márquez, Coordinador General de Asesoría Jurídica del MAGAP, el inicio de proceso para la **"ADQUISICIÓN DE SEIS (6) ESQUILADORAS CON ACCESORIOS, TREINTA (30) TIJERAS METÁLICAS DE ESQUILA MANUAL, CINCO (5) AFILADORAS DE CUCHILLA CON PÉNDULO Y CINCO (5) GENERADORES ELÉCTRICOS PORTÁTILES PARA EL COMPONENTE DE ACOPIO Y APROVECHAMIENTO DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE"**;
- Que,** con memorando No MAGAP-CGAF-2014-0945-M de 01 de julio de 2014, la Sra. Margoth de la Dolorosa Hernández Albán, en su calidad de Subsecretaría de Ganadería, indica al Sr. Mgs. Juan Carlos Aguirre Márquez, Coordinador General de Asesoría Jurídica del MAGAP, la forma como deberá estar integrada la comisión técnica encargada de llevar adelante el proceso signado con el código No. SIE-MAGAP-040-2014, para la **"ADQUISICIÓN DE SEIS (6) ESQUILADORAS CON ACCESORIOS, TREINTA (30) TIJERAS METÁLICAS DE ESQUILA MANUAL, CINCO (5) AFILADORAS DE CUCHILLA CON PÉNDULO Y CINCO (5) GENERADORES ELÉCTRICOS PORTÁTILES PARA EL COMPONENTE DE ACOPIO Y APROVECHAMIENTO DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE"**, con los siguientes funcionarios: como Presidente, Sr. Santiago Torres; como titular del área requirente, Ing. Diego Toledo; y, como profesional a fin al objeto de la contratación, el Ing. José Gabriel Echeverría;
- Que,** mediante Resolución de Inicio de Proceso No 306-2014, de 21 de julio de 2014, la Señora Subsecretaría de Ganadería, autorizó el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No **SIE-MAGAP-040-2014**, para la **"ADQUISICIÓN DE SEIS (6) ESQUILADORAS CON ACCESORIOS, TREINTA (30) TIJERAS METÁLICAS DE ESQUILA MANUAL, CINCO (5) AFILADORAS DE CUCHILLA CON PÉNDULO Y CINCO (5) GENERADORES ELÉCTRICOS PORTÁTILES PARA EL COMPONENTE DE ACOPIO Y APROVECHAMIENTO DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE"**, y aprobó los pliegos precontractuales del proceso;
- Que,** con fecha 22 de julio de 2014 se publicó el presente proceso en el Portal Institucional de Compras Públicas;
- Que,** mediante Acta de Sesión No.1, de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 24 de julio de 2014, la Comisión Técnica deja constancia que no existieron preguntas, ni aclaraciones en el Portal Institucional de Compras Públicas;
- Que,** en el día y hora señalado en el cronograma del proceso, se presentaron en la Dirección de Contratación Pública 2 ofertas que corresponde a ALVARO ESTEBAN DEL HIERRO PAREDES Y SEMILLAS E INSUMOS AGROPECUARIOS S.A. SEMAGRO, las mismas que fueron recibidas mediante hoja de recepción de Ofertas que se adjuntan al expediente;
- Que,** mediante Acta de Apertura de Ofertas, la Comisión Técnica verifica el contenido de las ofertas, recibidas por parte de la Secretaría de la Dirección de Contratación Pública;



Que, mediante Acta de Calificación de Ofertas, de 30 de julio de 2014, la Comisión Técnica procede a realizar el análisis de cada una de las ofertas presentadas, verificando el cumplimiento de la documentación y especificaciones técnicas solicitadas en los pliegos del proceso, y concluye lo siguiente:

De acuerdo a la revisión efectuada a las ofertas presentadas, la Comisión Técnica concluye lo siguiente: El Oferente 1 ALVARO ESTEBAN DEL HIERRO PAREDES y el Oferente 2 SEMILLAS E INSUMOS AGROPECUARIOS S.A. SEMAGRO, NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS, por lo tanto la Comisión Técnica recomienda la Declaración de Procedimiento Desierto, conforme lo establece el artículo 5 de la Resolución RE-SERCOP-2014-000003 del 06 de febrero del 2014 en el que señala: "Descalificación de las Ofertas.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología "Cumple/ No Cumple" será causal de rechazo de la oferta y de descalificación del oferente". En concordancia con el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que señala: "Declaratoria de Procedimiento Desierto.- b) Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada de conformidad con la ley".

Que, el numeral 2 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;.. *"Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley";*

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Declarar desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-MAGAP-040-2014, para la "ADQUISICIÓN DE SEIS (6) ESQUILADORAS CON ACCESORIOS, TREINTA (30) TIJERAS METÁLICAS DE ESQUILA MANUAL, CINCO (5) AFILADORAS DE CUCHILLA CON PÉNDULO Y CINCO (5) GENERADORES ELÉCTRICOS PORTÁTILES PARA EL COMPONENTE DE ACOPIO Y APROVECHAMIENTO DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE" de conformidad al numeral 2 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2. Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de esta resolución, en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **01 SEP 2014**

Handwritten initials: "FC" and "G"

MARGOTH DE LA DOLOROSA HERNÁNDEZ ALBAN
SUBSECRETARIA DE GANADERÍA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

